

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO : MES : DIA 2021 01 06	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL 2021 01 07	HASTA LAS 23:59:59 HORAS DEL 2022 01 06
--	--	--



ASEGURADORA



No. DE PÓLIZA: 3101751500	PLACA No.: SBL541	CLASE DE VEHÍCULO: VEH. DE SERVICIO	SERVICIO: TRANSPORTE DE CARGA	CILINDRAJE/AVATOS: 11967	MODELO: 2008
PASAJEROS: 40	MARCA: MERCEDES BENZ	LÍNEA VEHÍCULO: O500RS		CARROCERIA	
No MOTOR: 457932U0900031	No CHASIS o No SERIE: 9BM6340118B560098		No VIN: 9BM6340118B560098		CAPACIDAD TON. 0
APPELLIDOS Y NOMBRE DEL TOMADOR: ELKIN GIOVANNI VELEZ CAÑAS	TELÉFONO DEL TOMADOR: null	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: CC	No DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: 71680153	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR: BOGOTA D.C.	
CÓDIGO DE ASEGURADORA: 1306	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA: 26	CLAVE PRODUCTOR: 53880	No FORMULARIO: 3101751500	CIUDAD EXPEDICIÓN: BOGOTA D.C	
TARIFA: 920	PRIMA SOAT: \$930.300,00	CONTRIBUCIÓN FOSYGA: \$465.150,00	TASA RUNT: \$1.800,00	AMPAROS POR VÍCTIMA	HASTA
				A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS B. INCAPACIDAD PERMANENTE C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	800 180 750 10
TOTAL A PAGAR: \$1.397.250,00				SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES	

FIRMA AUTORIZADA

CLAUSULA: Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si la aseguradora evidencia que existe una póliza vigente, la vigencia de la póliza que se expide se modificará, iniciando a partir del día siguiente de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Señor usuario, tenga en cuenta las siguientes

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones: ? Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.? Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT. ? Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recrobo por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente. ? Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

En caso de accidente de tránsito: Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas. ? Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud. ? Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud. ? Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

HABEAS DATA

Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.

RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA BANCARIA 20 90 DE JUNIO DE 1991

F-01-041-0000000001